Al despacho del señor Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término de Ley.
Vélez, 15 de octubre de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

DIVORCIO
RAD. 68861.31.84.001.2021.00075-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO, fue subsanada en su oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos y este Juzgado es competente por la naturaleza del proceso y vecindad del demandado que es el municipio de Barbosa, Santander; se procederá admitirla.

Por lo brevemente expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO presentada por LEIDY CAROLINA CEPEDA DUARTE contra MARTÍN JAVIER OVIEDO APARICIO.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite previsto por el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado MARTÍN JAVIER OVIEDO APARICIO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Remítasele comunicación al email: *marjoa777@hotmail.com*, conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez, Santander.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

HOY, 19 DE OCUBRE DE 2021

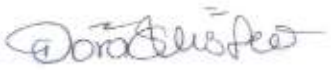

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria